

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 056-2005-GRSM/PGR

Moyobamba, 09 NOV. 2005

VISTO:

La Nota Informativa N° 157-2005-GRSM/GRDS del 21 de setiembre del 2005 con Hoja de Trámite N° 1318-2005-GRSM/GGR, sobre aprobación del Reglamento de la **Comisión Regional de Familiares Víctimas de la Violencia Política de la Región San Martín**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad garantizar el ejercicio pleno de los derechos, la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el inciso c) del artículo 60° de la citada Ley, establece como función de los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades: formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2004-GRSM/CR del 21 de setiembre del 2004, se aprueba la creación de la Comisión Regional de Víctimas afectadas por la violencia política;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de San Martín, ha elaborado el Proyecto Reglamento de la Comisión Regional de Familiares Víctimas de la Violencia Política de la Región San Martín, que tiende a buscar la reconciliación y reparación de las personas afectadas por el conflicto armado interno en la Región San Martín de las décadas de 1980 al 2000, sin ningún tipo de distinción, ni discriminación de cualquier índole, por lo que se hace necesario establecer un mecanismo de seguimiento de acciones y políticas en el campo de la paz, recuperación colectiva y reconciliación nacional;

Que, tratándose el presente caso de un asunto de carácter administrativo, resulta de aplicación lo normado en el artículo 41° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Modificatoria – Ley N° 27902, por lo que es necesario expedir la presente Resolución Ejecutiva Regional;

Que, por las razones expuestas y en uso de las atribuciones y facultades de conformidad en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias Leyes 27902 y 28013, Ordenanza Regional N° 017-2004-GRSM/CR y con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Legal, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

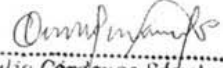
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REGLAMENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE FAMILIARES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA POLÍTICA DE LA REGIÓN SAN MARTÍN, que consta de Cuarenta y Un (41) Artículos, y que en ocho (08) folios forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de San Martín publique el presente Reglamento en la página Web de la Entidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN


Julio Córdova Sánchez
PRESIDENTE REGIONAL

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE FAMILIARES VÍCTIMAS
DE LA VIOLENCIA POLÍTICA DE LA REGIÓN SAN MARTÍN.**

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

FINALIDAD



Artículo 1.

Esta norma tiende a buscar la reconciliación y reparación de las personas afectadas por el conflicto armado interno en la Región San Martín de las décadas de 1980 al 2000, sin ningún tipo de distinción, ni discriminación de cualquier índole, por lo que se hace necesaria establecer un mecanismo de seguimiento de acciones y políticas en el campo de la paz, recuperación colectiva y reconciliación nacional.



Artículo 2.

Establecer que la Comisión Regional de Familiares Víctimas de la Violencia Política de la Región San Martín, creada mediante ordenanza regional N° 017-2004.GRSM/CR, de fecha 21 de Septiembre del 2004, es una Comisión Multisectorial Regional como lo describe el considerando octavo de mencionada norma; el cual dice que esta comisión debe estar conformada por los representantes de las diferentes instancias sectoriales, organismos no gubernamentales comprometidos con los derechos humanos, la iglesia y representante de víctimas y familiares de afectados por la violencia política; a quienes en adelante se les denominará personas afectadas por el conflicto armado interno de la Región San Martín



Artículo 3.

A quién, en adelante se le denominará Comisión Multisectorial Regional Para Personas Afectadas Por el Conflicto Armado Interno.



Artículo 4.

El Gobierno Regional de San Martín concibe que la justicia para los familiares afectados por la Violencia Política implica que los afectados deben obtener una reparación integral que cubra daños y perjuicios físicos y morales, así como la pérdida de oportunidades, daños materiales y la pérdida del honor a la reputación y al buen nombre.



Artículo 5. Precisar los siguientes conceptos

Definición de Víctimas: toda persona o grupo de personas que con motivo o en razón del conflicto armado interno que vivió al País desde 1980, haya sufrido algún tipo de violación a sus derechos humanos (muerte, desaparecido, tortura, detenido o encarcelado injustamente; o dicha familia hay sufrido desplazamiento forzado, secuestro, ejecuciones extrajudiciales, violación sexual, discapacidad).

Familias Afectadas: Aquellas de las cuales uno o más de sus miembros; por acción de dicha violencia ocurrida en nuestro País, haya muerto, o haya sido torturado, o dicha familia

haya sufrido desplazamiento forzado o haya sufrido vejámenes en la misma zona convulsionada donde radica.

Beneficiario : Es beneficiario aquella víctima que recibirá algún tipo de reparación simbólica y/o material, individual y/o colectiva. Además de las víctimas directas; se reconoce la calidad de beneficiarios a los familiares (cónyuge o conviviente, hijos, padres), de los que han sufrido las violaciones antes enumeradas.



CAPITULO II

BASE LEGAL



Artículo 6. Se basa en las siguientes Normas Legales:

- Ley 27680 – “Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV sobre descentralización”.
- Ley N° 27783, modificada por la Ley N° 27950 y Ley N° 28139 – “Ley de bases de la descentralización”.
- Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 y complementada por la Ley N° 28161 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”.
- Ley N° 27806 – “Ley de Transparencia, acceso a la información pública”.
- Ley N° 28273 – “Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales”.
- D.S. N° 065-2004-PCM – “Creación de la Comisión de la Verdad”, y modificada por el D.S. 101-2004-PCM “Creación de la Comisión de la Verdad y Reconciliación”.
- Decreto Supremo 003-2004-JUS-CMAN.
- Ley 28223, sobre desplazamiento interno.
- Ordenanza Regional N° 017-2004-GRSM/CR – “Aprobar la Creación de la Comisión Regional de Familiares Víctimas de la Violencia Política de la Región San Martín, la misma que tendrá una Vigencia Indefinida”.
- Ley N° 28592 Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR



CAPITULO III

DEL OBJETIVO

Artículo 7. El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas complementarias para la Ordenanza Regional N° 017-2004-GRSM/CR. que dispone la creación de la Comisión Regional de Familiares Víctimas de la Violencia Política de la Región San Martín. La cual en el artículo 3 del presente reglamento será denominada Comisión Multisectorial Regional para Personas Afectadas por el Conflicto Armado Interno de la Región San Martín



Artículo 8. El ámbito de acción es la Región de San Martín y su duración está en función al proceso de conformación de la Comisión Regional, por espacio indefinido.

CAPITULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y ELECCIÓN



Artículo 9. La Comisión Multisectorial Regional para Afectados por el Conflicto Armado Interno de la Región San Martín, como lo expresa el Artículo (2, 3) de este reglamento; estará conformada por:

- Un representante del Gobierno Regional, quien lo presidirá;
- Un representante del Sector Salud.
- Un representante del Sector Educación.
- Un representante del Sector Vivienda y Saneamiento Básico.
- Un representante del Trabajo y Promoción el Empleo.
- Un representante del Ministerio del Interior
- Un representante del MINDES.
- Un representante del Poder Judicial.
- Un Representante del Ministerio Público
- Un representante de la Iglesia (Católica y Evangélica).
- Un representante de Organizaciones de Derechos Humanos Comprometidos con el Tema.
- Un representante de las Municipalidades. (ANRESAM). ✓
- Un representante de. (FREDISAM). *FEDERACION*
- Un representante de las Universidades.
- Un representante de los Colegios Profesionales
- Cuatro líderes representantes de las organizaciones de afectados por el conflicto armado interno de la Región San Martín. (ASREFAVISAM).
- Un representante de la Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza a Nivel Regional



Artículo 10. Las entidades referidas en el artículo 9º, serán representadas por el titular del pliego; caso contrario designarán a un funcionario con capacidad de decisión, debidamente acreditado por el titular del pliego

Artículo 11. La Comisión Regional tendrá las siguientes funciones:



- ❖ Diseñar las Políticas Regionales de Reparación colectiva y/o individual que contribuya a la Reconciliación, para su aprobación en el Consejo Regional de San Martín.
- ❖ Proponer iniciativas legislativas Regionales y/o nacionales; asimismo coordinar el seguimiento y cumplimiento de las políticas regionales para alcanzar los objetivos de reconciliación y reparación colectiva e individual.
- ❖ Participar en forma efectiva y con propuestas en los procesos de presupuesto participativo.
- ❖ Supervisar el cumplimiento de los objetivos planteados.
- ❖ Promover la cooperación y colaboración de la Sociedad Civil en el logro de los objetivos planteados.
- ❖ Establecer vinculaciones con Organismos Nacionales e Internacionales de Derechos Humanos, con la finalidad de procurar su colaboración técnica en bien de las personas afectadas por la Violencia Política.
- ❖ Presentar periódicamente informes sobre el cumplimiento de estas funciones. Presentar periódicamente informes sobre el cumplimiento de estas funciones.
- ❖ Contribuir en la elaboración del registro regional de afectados por el conflicto armado interno en la Región San Martín; de acuerdo a los criterios y lineamientos normativos del Registro Nacional.



Artículo 12. La designación de los representantes en el caso de las instituciones públicas y privadas es implícita; y para el caso de los representantes de los colectivos se solicitará a la dirigencia regional (AMRESAM, FREDISAM, ASREFAVISAM) la selección rotativa cada año, de conformidad al artículo 9°.

Artículo 13. La Comisión Regional de Familiares Víctimas de la Violencia Política de la Región San Martín tiene un plazo máximo de diez (10) días, a partir de su instalación, para iniciar la ejecución de las funciones señaladas en el presente reglamento específico de recuperación colectiva y reconciliación.



Artículo 14. La Comisión Multisectorial Regional a partir de su designación brindará las facilidades para cumplir con el encargo dispuesto, debiendo las autoridades que la conforman presentar sus requerimientos al órgano competente.

- Artículo 15.** La Comisión Multisectorial Regional se reunirá 3 veces al año (es decir cada 4 meses), será convocada con 48 horas de anticipación, en forma escrita por quien lo preside. Los acuerdos serán registrados en el libro de acta respectivo.



DE LAS REPARACIONES SIMBOLICAS

- Artículo 16.** El Objetivo principal de las Reparaciones Simbólicas es “contribuir a restaurar el lazo social quebrado por la violencia entre el Estado y las Personas y entre las personas mismas, a través del reconocimiento público del daño que les infligió la acción de los grupos subversivos y la acción u omisión del Estado, en la búsqueda de favorecer la Reconciliación Nacional y el fortalecimiento de un sentimiento de solidaridad del conjunto de la sociedad peruana hacia las personas afectadas”.



- Artículo 17.** Declárese el día 10 de Diciembre de cada año a nivel del Gobierno Regional de San Martín como “Día de Homenaje a todas las Víctimas de la Violencia Política de la Región San Martín”, como fecha central para recordar a los hombres y mujeres, que fueron asesinados, desaparecidos, discapacitados, torturados, víctimas de violencia sexual y todo los que sufrieron algún tipo de violación a sus Derechos Humanos ocurridos entre 1980 y 2000.



- Artículo 18.** Durante esta fecha en conmemoración a las personas afectadas por el conflicto armado interno. La comisión coordinará con los diferentes sectores para la realización de ceremonias públicas de explicación de la verdad en el ámbito regional, se incluirá en el Calendario Cívico Escolar donde se realizarán actividades en los Centros Educativos y Centros Superiores de Estudios, que promuevan el Fortalecimiento de una cultura de Paz y respeto a los Derechos Humanos.



DE LAS REPARACIONES EN SALUD

- Artículo 19.** El Objetivo del programa de Reparaciones en salud es “contribuir a que la población afectada por el conflicto armado interno recupere la salud mental y física, que se reconstituyan las redes de soporte social y se fortalezcan las capacidades para el desarrollo personal y social. Todo ello contribuirá a favorecer en las víctimas el desarrollo de la autonomía necesaria para reconstruir su proyecto de vida, individual y colectivo, truncado por el conflicto armado”.



- Artículo 20.** La Comisión Multisectorial Regional en coordinación con las instituciones que la conforman, coordinará y firmará convenios en condiciones favorables con Entidades Prestadoras de Salud (MINSA y ESSALUD) para

la atención integral individual y colectiva, para los familiares del conflicto armado interno de acuerdo a sus necesidades de salud.



Artículo 21. Las actividades de Promoción y Prevención en Salud se orientarán a desarrollar acciones de sensibilizaciones, difusión y educación sobre secuelas de la violencia a la población afectada (alcoholismo, violencia familiar, pandillajes, etc.).

Artículo 22. La Comisión Multisectorial Regional en coordinación con el Sector Salud promoverá la inclusión en el Sistema Integral de Salud (SIS) para acogerse a los beneficios que otorga la reparación integral en salud, desde la intervención clínica.

DE LAS REPARACIONES EN EDUCACIÓN



Artículo 23. El Objetivo principal del Programa de Reparaciones en Educación es “dar facilidades y brindar nuevas o mejores oportunidades de acceso a las personas afectadas y familiares que como producto del conflicto armado interno perdieron la posibilidad de recibir una adecuada educación o de culminar sus estudios”



Artículo 24. La Comisión Multisectorial Regional en coordinación con el Sector Educación concertarán a fin de promover programas de Becas y Exoneraciones para las personas afectadas y familiares por el conflicto armado interno en situación de pobreza de la región.

Artículo 25. Condiciones favorables de Pagos de matrículas y pensiones, incluyendo examen de ingresos o reingresos a Universidades, Institutos Superiores, Centros Educativos Ocupacionales y otras Instituciones Educativas del Estado, de nivel superior y técnico. Esto incluye derechos correspondientes a obtención de certificados de estudio, constancia de egresados, grados académicos y títulos profesionales.



Artículo 26. El Programa de Becas Integrales son concursales, con cuotas por regiones para estudios superiores, sobre todo en aquellos lugares donde los beneficiarios no tengan niveles adecuados de preparación para concursar en igualdad de condiciones con los otros postulantes.



Artículo 27. La Comisión Multisectorial Regional coordinará con el sector Educación para que exista compromisos en apoyar el diseño y puesta en práctica de cursos especiales de nivelación, orientados a permitir la culminación de los estudios de aquellas personas y familiares que por razones del conflicto armado interno, interrumpieron sus estudios.

Artículo 28. Se promoverá incluir en la adecuación curricular que incluya temas de no violencia, salud mental y la historia del conflicto armado interno en San Martín.

DE LAS RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS CIUDADANOS



Artículo 29.

El Objetivo principal del Programa de Restitución de Derechos Ciudadanos consiste en “restablecer en el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos ciudadanos, civiles y políticos, a la población afectada por acción u omisión del Estado durante el conflicto armado interno, buscando su rehabilitación jurídica. Desde esa perspectiva, se trata de crear accesos preferenciales o tratamientos prioritarios para un sector de la sociedad garantizándole una situación de igualdad en el ejercicio de sus derechos ante sus otros conciudadanos”.



Artículo 30.

La Comisión Multisectorial Regional, interpondrá sus buenos oficios ante la Corte Superior de Justicia de San Martín a fin de promover se cumpla de oficio con la anulación de antecedentes policiales, judiciales y penales de aquellas personas absueltas, liberadas por cumplimiento de pena o que hayan obtenido o se hayan beneficiado del derecho de gracia, aún cuando otros casos estén comprendidos dentro de su expediente y que no todos estén archivados; así como su comunicación automática a la Policía Nacional del Perú.



Artículo 31.

La Comisión Multisectorial Regional se encargará de elaborar un Registro Regional de afectados por el conflicto armado interno, donde se sincere el número real de afectados de la Región San Martín, en base al Registro Nacional.



Artículo 32.

Se establecerá convenios con instituciones de Derechos Humanos y Colegios de Abogados, para implementar una red regional de Consultorios Jurídicos gratuitos, que permita responder a las necesidades de asesoramiento jurídico – legal de los familiares de las Víctimas de desaparición o muerte, los familiares de las víctimas cuyas partidas de defunción mencionan “muerte natural”, los familiares de personas que fallecieron con otra identidad, las personas que han sufrido prisión injusta, los indebidamente requisitorizados y otros casos que hayan atentado contra los Derechos Humanos.



Artículo 33.

El objetivo principal del programa de Reparaciones Colectivas es “contribuir a la reconstrucción y consolidación de la institucionalidad colectiva de las comunidades, asentamientos humanos y otros centros poblados que como consecuencia del periodo de violencia perdieron parcial o totalmente su infraestructura social y física, y compensar la descapitalización sufrida por poblaciones enteras, poniendo a su alcance recursos técnicos y de capital para su reconstrucción integral”.

DE LAS REPARACIONES COLECTIVAS

Artículo 34.

La Comisión Multisectorial Regional debe contribuir a la reconstrucción de las redes sociales y su fortalecimiento de la institucionalidad colectiva de

las comunidades campesinas, asentamientos humanos y otros centros poblados mayor y menor que, como consecuencia del período de violencia, perdieron parcial o totalmente su estructura social y física; se competirá la descapitalización sufrida por poblaciones enteras, poniendo a su alcance recursos técnicos y de capital para su reconstrucción integral, lo cual se incluirá la variable de grado de afectación de comunidades, como un criterio de Priorización adicional en el proceso de presupuestos participativos.



Artículo 35. La Comisión Multisectorial Regional, promoverá el afianzamiento institucional, que devuelva el respeto y restituya su institucionalidad, autoridad y liderazgo a las organizaciones tradicionales de gobierno de las poblaciones y comunidades, tanto campesinas como nativas y étnicas, en el ámbito regional.



Artículo 36. Desarrollar un componente orientado a apoyar la capacidad productiva del colectivo afectado para mejorar y complementar sus recursos.

Artículo 37. Proponer a quién corresponda, recuperar, ampliar, reconstruir y restablecer la infraestructura de los servicios básicos priorizándose en las zonas de mayor afectación política y social del ámbito regional.

Artículo 38. La Comisión Multisectorial Regional, impulsará por medio de los programas existentes la generación de empleo en los diferentes sectores públicos, a favor de los afectados por el conflicto armado interno de la región. Ejemplo: PRODAME, PERÚ EMPRENDEDOR, PRO JOVEN.



DEL ASESORAMIENTO, INFORMACION Y APOYO

Artículo 39. La Comisión Multisectorial Regional podrá solicitar a las entidades públicas y privadas el asesoramiento, información y apoyo necesarios para el cumplimiento de las funciones refrendadas en este documento.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 40. La Comisión Multisectorial Regional podrá emitir las disposiciones complementarias que sean necesarias para la aplicación del presente documento.

DISPOSICION FINAL



Artículo 41. El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación del Departamento.